

Córdoba, 25 de julio de 2018.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 55.-

La Ley Provincial N° 10281 de “**Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba**”, su Decreto Reglamentario N° 1022/2015 y el consecuente dictado de las Resoluciones Generales ERSeP N° 26/2015, N° 05/2016, N° 49/2016, N° 08/2017, N° 46/2017 y N° 50/2017.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley 8835 – Carta del Ciudadano-, que crea el ERSeP, en su Artículo 21, dice: *“Créase el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. Se dará su organización interna de acuerdo con la presente Ley”*. En su Artículo 24 establece la *“función reguladora del ERSeP comprende el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores y la aplicación de los incentivos relativos a la actividad regulada, de conformidad con las políticas sectoriales”*.

Que por su parte, el Artículo 3º de la Ley Provincial N° 10281 establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) será la Autoridad de Aplicación de dicha Ley y que desempeñará las funciones que la misma le confiere, en forma adicional a las regulaciones propias del Ente.

II.- Que por medio de las Resolución General ERSeP N° 50/2017, Artículo 8º, se exceptuó provisoriamente de cumplimentar los requerimientos que establece la Ley Provincial N° 10281 y su marco normativo asociado, a los usuarios de las localidades en cuyos ejidos y zonas de influencia no se cuente con Instaladores Electricistas Habilitados, conforme al listado que confeccione el Área de Seguridad Eléctrica, hasta el 31 de julio de 2018.

Que asimismo, en cuanto al Registro de Instaladores Electricistas Habilitados, si bien se procedió a la incorporación de Instaladores de las Categorías I, II y III, no se logró aún la habilitación necesaria de Instaladores

Electricistas en determinadas localidades, inicialmente exceptuadas de cumplimentar los requerimientos que establece la Ley Provincial N° 10281 y su marco normativo asociado.

III.- Que en virtud de lo analizado precedentemente en cuanto al cumplimiento de los deberes del ERSeP, corresponde a este Ente aprobar disposiciones complementarias en lo relativo a los demás actores que deban involucrarse en el proceso de implementación, como así aclaratorias e interpretativas respecto de las previsiones de la Ley Provincial N° 10281, el Decreto Provincial N° 1022/2015 y su marco normativo asociado.

IV.- Por todo lo expuesto, normas citadas y las disposiciones emanadas de los artículos 21, 25 inc. t), 28 inc. j) y conc. de la Ley Provincial N° 8835 – Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE hasta el 31 de diciembre de 2018, la excepción dispuesta provisoriamente por el Artículo 8º de la Resolución General ERSeP N° 50/2017, relativa al cumplimiento de los requerimientos que establece la Ley Provincial N° 10281 y su marco normativo asociado, por parte de los usuarios de las localidades en cuyos ejidos y zonas de influencia no se cuente con Instaladores Electricistas Habilitados.

ARTICULO 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA - VOCAL